



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
 Guayaquil



2

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
 IMI DEL ECUADOR S.A.-----
 CUANTIA: S/.350'000.000,00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, ~~ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,~~ compareció: el señor don RAFAEL DILLON MANTILLA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la Compañía IMI DEL ECUADOR S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del mismo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase usted incorporar una de la que conste el aumento de capital y reforma del Estatuto Social de la compañía IMI DEL ECUADOR S.A., que se otorga al tenor de las

[Handwritten signature/initials]

1 siguientes cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTE.-
2 Comparece al otorgamiento de la presente escritura
3 pública el señor RAFAEL DILLON MANTILLA, en su calidad
4 de Gerente General y Representante Legal de la
5 compañía IMI DEL ECUADOR S.A., calidad que acredita con
6 la nota de su nombramiento aceptado e inscrito en el
7 Registro Mercantil de Guayaquil, que se acompaña como
8 documento habilitante de esta Escritura.- S E G U N D A:
9 ANTECEDENTES.- A).- La compañía IMI DEL ECUADOR S.A. se
10 constituyó con un capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES
11 dividido en diez acciones ordinarias y nominativas de
12 un millón de sucres cada una, mediante Escritura
13 Pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil,
14 abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, el veintiséis
15 de agosto de mil novecientos noventa y seis, inscrita
16 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
17 veintiuno de octubre del mismo año.- B).- La Junta
18 General Extraordinaria y Universal de Accionistas
19 celebrada el veintiséis de noviembre de mil novecientos
20 noventa y seis, resolvió elevar el capital social hasta
21 la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES, esto
22 es un aumento efectivo de TRESCIENTOS CINCUENTA
23 MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de TRESCIENTAS
24 CINCUENTA acciones nuevas, ordinarias y nominativas,
25 de un millón de sucres de valor cada una y reformar el
26 Estatuto Social en el Artículo Cinco, referente al
27 capital de la compañía, y adicionalmente reformar el
28 Artículo diecisiete, referente a la convocatoria a



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



1 Juntas Generales; el Artículo veintidós, referente a la
2 competencia de la Junta General de Accionistas; el
3 Artículo veintitrés, referente a la forma de adoptar
4 resoluciones de la Junta General, estableciendo una
5 nueva mayoría decisoria para reforma del Estatuto
6 Social de la compañía; el Artículo veintisiete, referente a
7 la convocatoria a Directorio; el Artículo veintiocho,
8 referente a la competencia del Directorio; y, el
9 Artículo veintinueve, referente a Resoluciones del
10 Directorio.- T E R C E R A: AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos
11 antecedentes, el otorgante, señor RAFAEL DILLON
12 MANTILLA, en su calidad de Gerente General y
13 Representante Legal de IMI DEL ECUADOR S.A. en
14 cumplimiento de la resolución de la Junta General
15 Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el
16 veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y
17 seis, declara: UNO.- Que el capital de Imi del Ecuador
18 S.A. queda elevado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA
19 MILLONES DE SUCRES, en virtud de la emisión de
20 TRESCIENTAS CINCUENTA nuevas acciones, ordinarias y
21 nominativas, de un millón de sucres de valor cada una.
22 Con este aumento de capital la compañía Imi del
23 Ecuador S.A. tendrá un capital social de TRESCIENTOS
24 SESENTA MILLONES DE SUCRES dividido en trescientos
25 sesenta acciones, ordinarias y nominativas, de un millón
26 de sucres de valor cada una.- DOS.- Que las trescientas
27 cincuenta nuevas acciones, ordinarias y nominativas, que
28 se emiten como consecuencia del aumento de capital

1 acordado, han sido íntegramente suscritas y pagadas, en
2 numerario, por los accionistas de la compañía, en proporción
3 a las acciones que poseen, de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL		%
	S/.	SUSCRITO	PAGADO	
MAMUT ANDINO C.A.	6'000.000	210'000.000	210'000.000	60
GYP SUM RESOURCES LTD.	4'000.000	140'000.000	140'000.000	40
TOTAL	10'000.000	350'000.000	350'000.000	100

8 TRES.- Que las trescientas cincuenta nuevas acciones,
9 ordinarias y nominativas, emitidas como consecuencia del
10 aumento de capital en referencia han sido atribuidas o
11 asignadas a los accionistas de la compañía en proporción al
12 capital pagado por dichos accionistas y a las acciones que
13 tienen en propiedad, esto es: Mamut Andino C.A. recibirá
14 doscientas diez acciones, ordinarias y nominativas, de un
15 millón de sucres de valor cada una, que representa el
16 sesenta por ciento de las acciones que actualmente posee en
17 la compañía; y, Gypsum Resources Ltd. recibirá ciento
18 cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, de un millón
19 de sucres de valor cada una, que representan el cuarenta por
20 ciento de las acciones que actualmente posee en la
21 compañía.- C U A R T A.- Que se reforma el Estatuto Social
22 de la Compañía en los siguientes artículos, los que tendrán
23 el siguiente texto: Cuatro.Uno. "ARTICULO CINCO.- Capital:
24 El capital social de IMI DEL ECUADOR S.A. es de TRESCIENTOS
25 SESENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en TRESCIENTOS
26 SESENTA ACCIONES, ordinarias y nominativas, de un millón de
27 sucres de valor cada una, que van numeradas del uno al



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 3 -



1 trescientos sesenta, inclusive".- Cuatro.Dos. "ARTICULO
2 DIECISIETE.- Convocatoria: El Presidente y el Gerente
3 General, separadamente, quedan facultados para convocar a
4 Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las
5 convocatorias que pueden hacer los Comisarios, en los casos
6 previstos en la Ley. En todo caso, el Comisario será
7 especial e individualmente convocado. La Junta General sea
8 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en
9 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
10 principal de la compañía, con veintiún días de anticipación
11 por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe
12 señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda
13 resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria
14 será nula".- Cuatro.Tres. "ARTICULO VEINTIDOS.- Competencia
15 de la Junta General: se agrega los numerales diez y once,
16 con el siguiente texto: Diez) "La Junta General de
17 Accionistas, como órgano supremo de la compañía, podrá
18 acordar indemnizaciones especiales a los directores por
19 cualquier deuda u obligación relacionada con los actos de la
20 compañía, en los que hubieren intervenido".- Once) "La Junta
21 General Ordinaria seleccionará una firma de auditores
22 externos, la que deberá presentar para aprobación de dicha
23 Junta un informe anual de auditoría externa sobre los
24 estados financieros de la compañía y cumplir con lo que
25 dispone la Sección agregada a continuación de la Sección
26 VIII de la Ley de Compañías, por la Ley cincuenta y ocho
27 publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y cuatro
28 el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis".-

1 Cuatro.Cuatro. "ARTICULO VEINTITRES.- De las Sesiones y
2 Resoluciones: En las sesiones de Junta General se conocerán
3 y resolverán todos los asuntos enunciados en la
4 convocatoria. Toda Resolución de Junta General será tomada
5 en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la
6 Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán
7 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
8 a la sesión, excepto la reforma del estatuto social que
9 requerirá una mayoría de votos del sesenta y seis por ciento
10 del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
12 numérica".- Cuatro.Cinco. "ARTICULO VEINTISEIS.-
13 Convocatoria y Quórum, el inciso primero dirá: El
14 Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General,
15 separadamente, pueden convocar a sesión de Directorio, ya
16 sea por decisión personal de ellos o a petición del Director
17 Principal. La convocatoria podrá hacerse por la prensa o por
18 comunicación escrita o por telegrama o telex, con veintiún
19 días de anticipación por lo menos al día de la reunión. Las
20 sesiones de Directorio se celebrarán para conocer y resolver
21 los asuntos puntualizados en la convocatoria, en la que se
22 hará saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse. La
23 resolución de cualquier punto que no constare en la
24 convocatoria serán nula, a menos que el Directorio estuviere
25 integrado por tres miembros y ellos, por unanimidad,
26 expresaren su conformidad en conocer y resolver el o los
27 puntos que no constaren en el orden del día".- Cuatro.Seis.
28 "ARTICULO VEINTIOCHO.- Competencia del Directorio, agréguese

serán

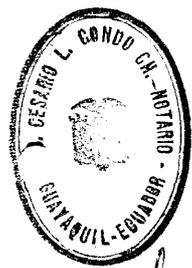
y

3



Ab.
Arlo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 4 -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el numeral trece), que dirá: "Autorizar al Gerente General a plantear acciones civiles, penales, comerciales, laborales y tributarias, en las que la compañía intervenga como actora, cuando los asuntos que se ventilen en dichas acciones judiciales tengan una cuantía superior a cien millones de sucres.- Cuatro.Siete. "ARTICULO VEINTINUEVE.- Sesiones y Resoluciones, al final del artículo veintinueve añádase el siguiente texto: "En todos los casos en los que el Directorio deba resolver sobre: Uno.) Inversiones de la compañía; Dos.) Presupuesto anual de la compañía; Tres.) Endeudamiento; y, Cuatro.) Fijación de remuneraciones de los miembros del Directorio, del Presidente, Vicepresidente y del Gerente General se requerirá, para resolver, unanimidad de votos de los tres miembros del Directorio.- Q U I N T A.- El otorgante de esta Escritura Pública, señor RAFAEL DILLON MANTILLA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía IMI DEL ECUADOR S.A., declara ante usted, señor Notario, BAJO JURAMENTO, que el capital social de la compañía, incluido el aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- Además declara que la nacionalidad de los accionistas de Imi del Ecuador S.A., es la siguiente: MAMUT ANDINO C.A. es de nacionalidad ecuatoriana, por cuanto está constituida bajo las leyes del Ecuador; y, GYPSUM RESOURCES LTD., está constituida bajo las leyes de la Isla Jersey, Channel Islands, por tanto son de nacionalidad de Channel Islands, que dependen del Reino Unido en materia de

IMI

1 defensa y relaciones exteriores, aunque son independientes,
2 con leyes propias.- Así mismo, el otorgante declara, que el
3 valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES que la compañía
4 MAMUT ANDINO S.A. aporta al capital de IMI del Ecuador S.A.,
5 constituye inversión nacional por cuanto la aportante es una
6 compañía ecuatoriana; en cambio, el valor de CIENTO CUARENTA
7 MILLONES DE SUCRES o su equivalente en dólares de los
8 Estados Unidos de América, que la compañía Gypsum Resources
9 Ltd. aporta al capital de IMI del Ecuador S.A. constituyen
10 inversión extranjera directa que, de conformidad con el
11 Decreto Ejecutivo dos mil quinientos uno publicado en el
12 Registro Oficial setecientos seis del diecisiete de junio de
13 mil novecientos noventa y uno, no requiere autorización
14 previa del Estado para realizarla, y que una vez
15 perfeccionado el presente aumento de capital será inscrita
16 en el Banco Central del Ecuador conforme disponen las
17 Regulaciones pertinentes de la Junta Monetaria.- Usted señor
18 Notario se servirá dar cumplimiento a todas las formalidades
19 legales para la perfecta validez y firmeza de esta escritura
20 pública e insertar o agregar en el protocolo los siguientes
21 documentos que adjuntamos para el efecto: UNO.- Nombramiento
22 del Gerente General y Representante Legal de la compañía Imi
23 del Ecuador S.A., DOS.- Acta de Junta General Extraordinaria
24 y Universal de Accionistas de Imi del Ecuador S.A. celebrada
25 el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y
26 seis.- (firmado) Carlos Andrade C., DOCTOR CARLOS ANDRADE
27 CEVALLOS, ABOGADO, Matrícula número mil trescientos setenta
28 y dos-Colegio de Abogados de Quito".- (Hasta aquí la



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Cunyquil

- 5 -



1 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
2 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se
3 encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
4 setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de mil
5 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
6 Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve
7 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
8 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
9 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta
10 escritura, en alta voz, de principio a fin, al
11 otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y
12 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

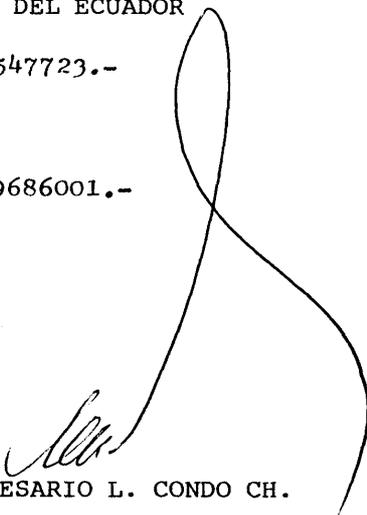
13 
14 RADAEL BILLO MANTILLA, GERENTE

15 GENERAL DE LA CIA. IMI DEL ECUADOR

16 S.A.- C.C. # 09-07547723.-

17 C.V. # 235-406.-

18 R.U.C. CIA. # 0991069686001.-

19
20
21
22
23
24 
25 AB. CESARIO L. CONDO CH.

26 NOTARIO

27

28

IMI DEL ECUADOR S.A.

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA IMI DEL ECUADOR S.A., CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1996.

En la ciudad de Guayaquil, a las 10h00 del día martes 26 de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el kilómetro 7,5 de la Vía a la Costa, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Imi del Ecuador S.A., de acuerdo con lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, con la asistencia de los dos únicos accionistas de la compañía que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la misma, que son la compañía Mamut Andino C.A., representada por su Gerente General el ingeniero Julio De Blas Caballero, que representa 6 acciones ordinarias y nominativas de un millón de sucres de valor cada una, equivalente al 60% del capital pagado; y, la compañía Gypsum Resources Ltd., representada por su apoderado señor doctor Carlos Andrade Cevallos, que representa cuatro acciones de un millón de sucres de valor cada una, equivalente al 40% del capital pagado.

Preside la sesión el titular de la compañía, ingeniero Julio de Blas Caballero y actúa como Secretario el Gerente General, el señor Rafael Dillon Mantilla.

El Presidente pone a consideración de los accionistas el Orden del Día de la presente Junta:

- 1.) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA Y SU FORMA DE PAGO; Y,**
- 2.) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**

A continuación, los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía expresan su aceptación, tanto para la celebración de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, como respecto del punto a tratarse. En consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y se pasa a tratar los temas del Orden del Día.

- 1.) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA Y SU FORMA DE PAGO.**

El Presidente informa que ha ingresado como accionista de la compañía la firma Gypsum Resources Ltd., de la Isla Jersey, Channel Islands, de reconocido prestigio internacional en el campo de la comercialización y aprovisionamiento de materias primas para los sectores industrial y agrícola; por consiguiente, propone a los accionistas realizar un aumento de capital de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, que los actuales accionistas lo suscribirán en proporción a las acciones liberadas que cada uno de los accionistas posea en la compañía.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Imi del Ecuador S.A., por unanimidad de votos RESUELVE:

1. Aumentar el capital de la compañía en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de trescientos treinta acciones nuevas, ordinarias y nominativas de un millón de sucres de valor nominal cada una, con lo cual el capital de la compañía queda elevado a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en trescientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un millón de sucres de valor cada una.

2. El pago de las aportaciones por la suscripción de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital acordado, se realiza mediante pago en numerario de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, que efectúan los accionistas de la compañía, en proporción a las acciones que poseen, de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL S/.	AUMENTO DE CAPITAL		%
		SUSCRITO	PAGADO	
MAMUT ANDINO C.A.	6'000.000	210'000.000	210'000.000	60
GYPsum RESOURCES LTD.	4'000.000	140'000.000	140'000.000	40
TOTAL	10'000.000	350'000.000	350'000.000	100

3. Que la cantidad de acciones que recibirán los accionistas de la compañía Imi del Ecuador S.A. que son las compañías Mamut Andino C.A. y Gypsum Resources Ltd., como consecuencia del aumento de capital acordado, será en proporción al capital pagado por dichos accionistas y a las acciones que tuvieron en propiedad, esto es: Mamut Andino C.A. recibirá 210 acciones ordinarias y nominativas de un millón de sucres de valor cada una, que representa el 60% de las acciones que actualmente posee en la compañía; y, Gypsum Resources Ltd. recibirá 140 acciones ordinarias y nominativas de un millón de sucres de valor cada una, que representa el 40% de las acciones que actualmente posee en la compañía.

2.) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL.

El señor Presidente indica que como consecuencia del aumento de capital acordado, es necesario reformar el Artículo Cinco del estatuto social, que trata del capital de la compañía. Además propone que se reforme el Estatuto para ampliar las atribuciones de la Junta General y del Directorio, ampliar el plazo para la convocatoria a Junta General de Accionistas y a Directorio, fijar nueva mayoría decisoria para reformar el Estatuto de la Compañía y con relación a la forma de adoptar las resoluciones de Directorio.

La Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos RESUELVE:

1. Reformar el Artículo Cinco del Estatuto Social, que de aquí en adelante dirá: "ARTICULO CINCO.- El capital social de IMI DEL ECUADOR S.A. es de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en TRESCIENTOS SESENTA ACCIONES, ordinarias y nominativas, de un millón de sucres de valor cada una, que van numeradas del uno al trescientos sesenta, inclusive".

2. Reformar, adicionalmente, los siguientes artículos del Estatuto Social, de acuerdo con el texto que se detalla a continuación:

2.1. El Artículo Diecisiete.- Convocatoria, dirá: "El Presidente y el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso, el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, **con veintiún días de anticipación** por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula."

2.2. En el Artículo Veintidós.- Competencia de la Junta General, agregar los numerales 10 y 11, con el siguiente texto:

10) "La Junta General de Accionistas, como órgano supremo de la compañía, podrá acordar indemnizaciones especiales a los directores por cualquier deuda u obligación relacionada con los actos de la compañía, en los que hubieren intervenido."

11) "La Junta General Ordinaria seleccionará una firma de auditores externos, la que deberá presentar para aprobación de dicha Junta un informe anual de auditoría externa sobre los estados financieros de la compañía y cumplir con lo que dispone la Sección agregada a continuación de la Sección VIII de la Ley de Compañías, por la Ley 58 publicada en el Registro Oficial 594 el 30 de diciembre de 1986."

2.3. El Artículo Veintitrés.- De las sesiones y resoluciones, dirá: "En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, **excepto la reforma del Estatuto Social que requerirá una mayoría de votos del 66% del capital pagado concurrente a la sesión.** Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica."

2.4. El Artículo Veintiséis.- Convocatoria y Quórum, la primera parte, relativa a la convocatoria, dirá: "El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, separadamente, pueden convocar a sesión de Directorio, ya sea por decisión personal de ellos o a petición del Director Principal. La convocatoria podrá hacerse por la prensa o por comunicación escrita o por fax o telex, **con veintiún días de anticipación** por lo menos al día de la reunión. Las sesiones de Directorio se celebrarán para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, en la que se hará saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse. La resolución de cualquier punto que no constare en la convocatoria será nula, a menos que el Directorio

IMI DEL ECUADOR S.A.

Guayaquil, noviembre 1ero. de 1996

**SEÑOR
RAFAEL DILLON MANTILLA
CIUDAD**

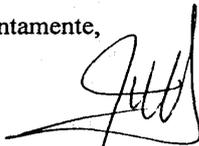
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que el Directorio de la compañía IMI DEL ECUADOR S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió nombrar a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de **DOS AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos los negocios relacionados con su giro y tráfico, con las más amplias atribuciones, pero requerirá autorización especial de la Junta General para vender o hipotecar bienes inmuebles de la compañía.

Para los fines consiguientes hago conocer a usted que el Estatuto Social de la compañía, en el que se encuentran señaladas las atribuciones y deberes que corresponden al Gerente General, está incorporado en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el 26 de agosto de 1996, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21 de octubre de 1996.

Atentamente,


**JULIO DE BLAS CABALLERO
PRESIDENTE DE LA SESION**

RAZON: ACEPTO LA DESIGNACION QUE ANTECEDE.- GUAYAQUIL,
NOVIEMBRE 1ERO. DE 1996.


RAFAEL DILLON MANTILLA

estuviere integrado por tres miembros y ellos, por unanimidad expresaren su conformidad en conocer y resolver el o los puntos que no constaren en el orden del día."

2.5. Al Artículo Veintiocho.- Competencia del Directorio, agréguese el numeral 13), que dirá: "Autorizar al Gerente General a plantear acciones civiles, penales, comerciales, laborales y tributarias, en las que la compañía intervenga como actora, cuando los asuntos que se ventilen en dichas acciones judiciales tengan una cuantía superior a cien millones de sucres.

2.6. El Artículo Veintinueve.- Sesiones y Resoluciones, al final del artículo veintinueve añádase el siguiente texto: "En todos los casos en los que el Directorio deba resolver sobre: 1.) Inversiones de la compañía, 2.) Presupuesto anual de la compañía, 3.) Endeudamiento y 4.) Fijación de remuneraciones de los miembros del Directorio, del Presidente, Vicepresidente y del Gerente General se requerirá, para resolver, unanimidad de votos de los tres miembros del Directorio.

3. Autorizar al Representante Legal de la compañía a que de cumplimiento a lo resuelto por esta Junta General y procede a suscribir la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, debiendo realizar todos los trámites legales necesarios hasta que tal aumento de capital y reforma de estatutos quedaren perfeccionados.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, y una vez redacta la misma, se reinstala la sesión y se lee esta acta la cual queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, para constancia de lo cual y de conformidad con el Artículo 280 de la Ley de Compañías, la suscriben los accionistas concurrentes a la sesión que representan todo el capital pagado de la compañía. Se clausura la sesión a las doce horas.



POR MAMUT ANDINO C.A.

POR GYPSUM RESOURCES LTD.

JULIO DE BLAS CABALLERO
GERENTE GENERAL
PRESIDENTE

DR. CARLOS ANDRADE CEVALLOS
APODERADO

RAFAEL DILLON MANTILLA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

En la presente fecha queda inscrito esta
Nominación de Gerente General
Folio(s) 67417 Registro Mercantil No.
17932 Expediente No. 32-063
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 8 de Noviembre de 1996

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fé de ello con-
fiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y fir-
mo en ocho fojas útiles xerox.-Guayaquil, a diez y ocho de
Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

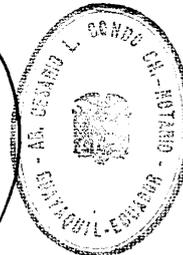


Alm.
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía IMI DEL ECUADOR S.A., otorgada ante mí, con fecha: 26 de Agosto de 1,996, del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 97-2-1-1-0000533, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 14 de Febrero de 1,997, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a veinte de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-

Alm.
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Cer.

tifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97- 2 - 1 - 1 - 0000533, dictada el 14 de Febrero de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de IMI DEL ECUADOR S. A. , de fojas 11.179 a 11.183, número 3.320 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.588 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Marzo de mil novecien_ tos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


EL REGISTADOR MIGUEL ALVARADO AMADOR
Registrador Mercantil de Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu_ blicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guaya_ quil, tres de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a IMI DEL ECUADOR S. A. .- Guayaquil, tres de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


EL REGISTADOR MIGUEL ALVARADO AMADOR
Registrador Mercantil de Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pú_ blica a foja 62.658 del Registro Mercantil de 1.996, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, tres de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

